



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista



---

## La nueva normativa puede disparar las peticiones de teletrabajo por el ‘blindaje’ frente al despido de quienes lo solicitan

Pedir teletrabajo al amparo del art. 34.8 del ET (**petición de adaptación de jornada por razones de conciliación**) ya “blinda” expresamente (nulidad objetiva o automática) frente al despido tras la entrada en vigor del RD-Ley 5/2023. ¿Llevará esto a que se disparen las peticiones de teletrabajo?

El pasado 29 de junio se publicó en BOE el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que, entre otras cuestiones, supone la trasposición (por cierto, con retraso) de la Directiva 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la **conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores**.

**Pedir teletrabajo al amparo del art. 34.8 del ET ya era posible** (esto no es ninguna novedad). Ahora bien, sí lo es la modificación que se ha hecho en este artículo y, especialmente, lo relativo a la nulidad expresa en torno al despido.

Porque **ya teníamos una alta conflictividad** en los tribunales de lo Social en torno a las **peticiones de teletr**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |